

INFOCOMEX No. 058-2021

Jueves, 25 de noviembre del 2021.

Temas en este informativo:

- [Instructivo para la aprobación de la "Autorización de importación de productos para ensamblaje".](#)

La Autorización de importación de productos para ensamblaje, tendrá **vigencia** dentro del mismo periodo fiscal en que fue obtenida, finaliza el **31 de diciembre** de cada año y podrá ser utilizada para uno o varios embarques realizados en ese período.

Fuente: Acuerdo No. MPCEIP-DMPCEIP-2021-0064, publicado en Suplemento de R.O. No. 584 del miércoles 24 de noviembre de 2021.

[Volver al inicio](#)

ACUERDO Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2021-0064

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA

ACUERDA:

EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LA APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS PARA ENSAMBLAJE

Artículo 1.-Objeto.- Expedir el instructivo para la aprobación de la "Autorización de importación de productos para ensamblaje", aplicable al régimen de importación de consumo, correspondiente a las subpartidas arancelarias en CKD señaladas en el Anexo I de la Resolución No. 009-2021 del Comité de Comercio Exterior -COMEX de 09 de julio de 2021.

Artículo 2.- Ámbito.- Se someterán al presente instrumento las personas naturales y/o jurídicas dedicadas a la actividad de ensamblaje que se encuentren registradas como ensambladoras en el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, conforme a lo dispuesto en los Acuerdos Ministeriales que regulan la actividad de

ensamblaje a partir de conjuntos CKD emitidos por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

Artículo 3.- La "Autorización de importación de productos para ensamblaje" deberá ser solicitada a la Subsecretaria de Competitividad Industrial y Territorial del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, o quién la reemplace, una por cada subpartida arancelaria para mercancías en CKD a ser importadas, detalladas en el Anexo I de la Resolución No. 009-2021 del Comité de Comercio Exterior – COMEX. En cada solicitud se podrá incluir uno o varios modelos o versiones autorizados dentro del Registro de empresa y/o persona natural ensambladora.

Artículo 4.- Requisitos para la obtención de la Autorización de importación de productos para ensamblaje. - Las personas naturales y/o jurídicas dedicadas a la actividad de ensamblaje, deberán ingresar en la Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE), la información contenida en el formato de solicitud descrita a continuación y en el Anexo I de la presente Resolución:

1. Número de RUC (persona natural o jurídica);
2. Nombre / Razón Social (en el caso de personas naturales o jurídicas);
3. Nombre del Representante legal (en el caso de personas jurídicas);
4. Número de Resolución de Registro de empresa ensambladora vigente;

a) En el caso de no poseer registro de empresa ensambladora deberá tramitarlo previamente a inicio de proceso de solicitud.

1. Producto en CKD a importar (autorizado dentro del registro de ensambladora);

- a) Marca del modelo o versión del CKD a importar;
- b) Código de importación del modelo o versión del CKD a importar;
- c) Código comercial del modelo o versión del CKD a importar;

1. Subpartida arancelaria (10 dígitos) del CKD.

Durante el tiempo que demore la implementación de este proceso o en caso de fallas técnicas en la infraestructura tecnológica de la VUE, que no permitan ingresar la solicitud de *Autorización de importación de productos para ensamblaje*, los importadores podrán solicitar dicho instrumento de

manera física a la Subsecretaría de Competitividad Industrial y Territorial del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca o quien haga sus veces, ingresando solamente la solicitud acorde al formato detallado en el Anexo I, sin documentos complementarios.

Artículo 5.- Procedimiento. - Para emitir la *Autorización de importación de productos para ensamblaje*, la Subsecretaría de Competitividad Industrial y Territorial del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca o quien haga sus veces, en el término máximo de quince (15) días contados a partir de la fecha de recepción de la Subsecretaría o quien haga sus veces, dará respuesta a la solicitud de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Recepción formal de las solicitudes, a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE), de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del presente Acuerdo Ministerial;
2. Verificación de la información presentada;
3. En el caso de que la información presentada sea correcta se aprobará la *Autorización de importación de productos para ensamblaje* en la VUE. En el caso de autorizaciones físicas se emitirá un oficio a través del sistema documental Quipux, de aprobación por cada subpartida arancelaria CKD requerida por el importador, el cual será notificado a la dirección electrónica consignada por el solicitante;
4. En caso de que la información no sea correcta, se notificará a la dirección electrónica del usuario, para su rectificación. Una vez rectificada la información, el usuario, deberá ingresar nuevamente la solicitud.

El trámite y emisión de la *Autorización de importación de productos para ensamblaje*, no tendrá costo alguno.

Artículo 6.- Vigencia. - La *Autorización de importación de productos para ensamblaje* descrita en este instrumento tendrá vigencia dentro del mismo periodo fiscal en que fue obtenida, finaliza el 31 de diciembre de cada año y podrá ser utilizada para uno o varios embarques realizados en este período. Además, las autorizaciones emitidas, mantendrán la vigencia durante un periodo fiscal si el Registro de empresa y/o persona natural ensambladora del producto y los modelos o versiones de CKD, contenidos en la autorización, no han sido sujeto de suspensión temporal, eliminación o cancelación conforme con lo establecido en el Acuerdo Ministerial del

Ministerio de Producción, Inversiones y Pesca que regula el registro y operación de empresas y/o personas naturales ensambladoras.

Artículo 7.- Revocación de la Autorización de Importación de Productos para Ensamblaje. – Son causas de revocación de la *Autorización de importación de productos para ensamblaje*, los casos en que la Subsecretaria de Competitividad Industrial y Territorial o quien haga sus veces; conforme con lo establecido en el Acuerdo Ministerial del Ministerio de Producción, Inversiones y Pesca que regula el registro y operación de empresas y/o personas naturales ensambladoras; aplique lo siguiente:

1. Suspensión temporal al Registro de la empresa y/o persona natural ensambladora para la cual se emitió la *Autorización de importación de productos para ensamblaje*.
2. Suspensión temporal o eliminación de los modelos o versiones contenidos en la *Autorización de importación de productos para ensamblaje*.
3. Cancelación del Registro de la empresa y/o persona natural ensambladora para la cual se emitió la *Autorización de importación de productos para ensamblaje*.

La revocatoria de la Autorización de importación de productos para ensamblaje podrá ser levantada posteriormente de que la empresa y/o persona natural ensambladora levante las citadas suspensiones temporales o en caso de la cancelación, acceda a un nuevo registro de ensambladora otorgado por la Subsecretaria de Competitividad Industrial y Territorial, en el caso de cancelación.

Artículo 8.- Notificaciones.- La Subsecretaría de Competitividad Industrial y Territorial notificará a las empresas y/o personas naturales ensambladoras registradas y a SENAE, mediante vía electrónica o física de ser el caso, acerca de la aprobación o revocación de la *Autorización de importación de productos para ensamblaje*, para su conocimiento y aplicación.

Artículo 9.- Supervisión y seguimiento.- La Subsecretaria de Competitividad Industrial y Territorial del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca o quien haga sus veces será la

encargada de ejecutar y supervisar el cumplimiento del presente Acuerdo Ministerial.

DISPOSICION FINAL ÚNICA

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir del 15 de septiembre de 2021, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

ANEXO I

SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN

DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS PARA ENSAMBLAJE

Oficio N° _____
Ciudad, dd/mm/aa

Señor/a
Nombre del/la Subsecretario/a
Subsecretario/a de Competitividad Industrial y Territorial
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA
En su Despacho. –

De mi consideración:

De conformidad con lo establecido en la Resolución del COMEX No. 009-2021, de 09 de julio de 2021, solicito a usted la aprobación de la "Autorización de importación de productos para ensamblaje, para lo cual consigno la siguiente información:

Número de RUC (persona natural o jurídica)	
Nombre / Razón Social (en el caso de personas naturales o jurídicas)	
Nombre del Representante Legal (en el caso de personas jurídicas)	
Número de Resolución de Registro de empresa y/ o persona natural ensambladora vigente	

Nombre del producto en CKD a importar (autorizado dentro del registro de ensambladora)	
Subpartida arancelaria (10 dígitos) del CKD	

Marca del modelo o versión del CKD a importar	Código de importación del modelo o versión del CKD a importar	Código comercial del modelo o versión del CKD a importar

*Añadir una fila para cada modelo o versión autorizado dentro del Registro de empresa y/o persona natural ensambladora a importar.

Firma
Nombre del representante legal
C.C.

Contacto para notificaciones

Nombre:

Número telefónico:

Correo electrónico:

[Volver al inicio](#)